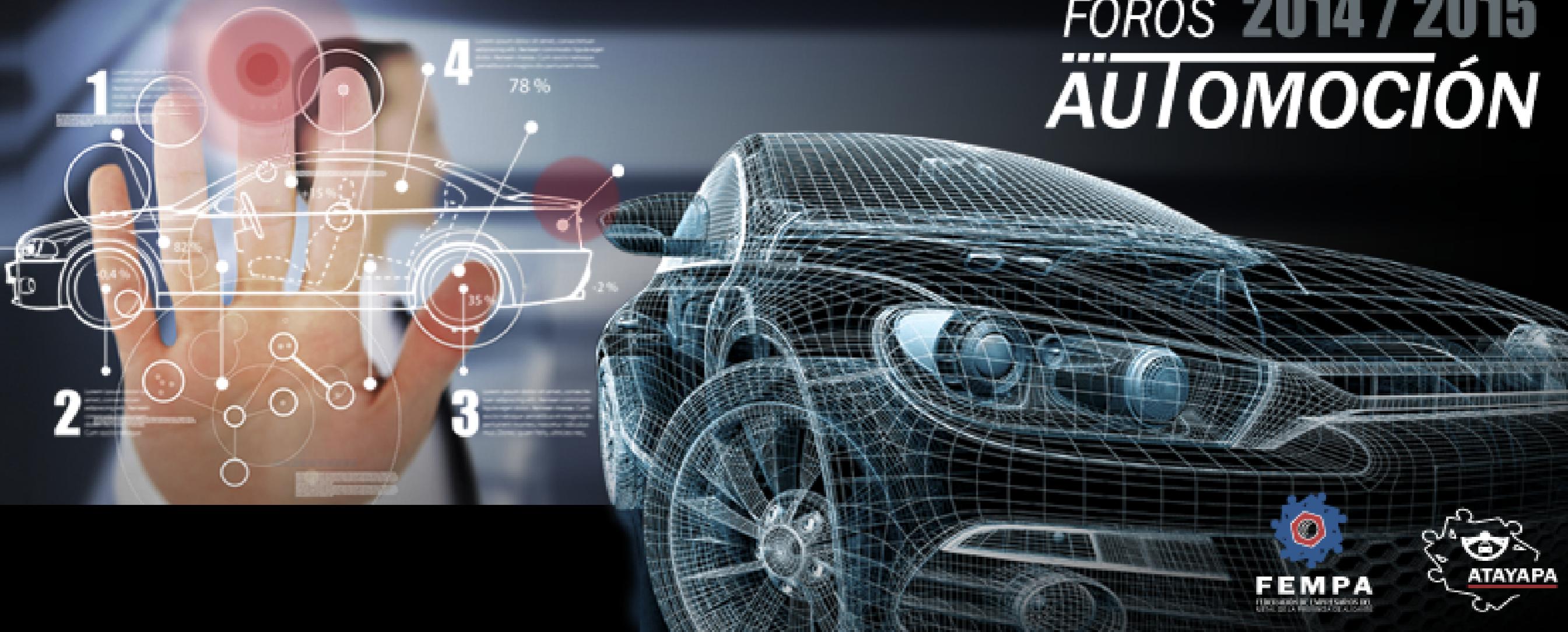


FOROS 2014 / 2015
AUTOMOCIÓN



OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TALLERES ANTE CONSUMO

1.- CARTELERIA Y DISTINTIVOS:

a) PLACA DE INDUSTRIA.

En la fachada del taller

b) CARTEL PRECIO-HORA.

Visible en el interior del taller.

Debe constar el precio-hora, así como el precio fuera de jornada normal de trabajo, fuera del taller y gastos de estancia.

c) HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En el exterior del taller.

d) CARTEL CON LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR.

Ya no es exigible desde 2009.



2.- DOCUMENTACIÓN DEL TALLER:

a) HOJAS DE RECLAMACIONES.

b) RESGUARDO DE DEPOSITO.

Deben constar, al menos los siguientes datos:

- 1- Identificación fiscal, domicilio y nº de registro del taller;
- 2- Nombre y domicilio del usuario;
- 3- Identificación del vehículo, marca modelo, matrícula y nº de Km. recorridos (importante para la garantía)
- 4- Descripción de la reparación o del servicio a prestar;
- 5- Fecha y firma del taller;
- 6- Fecha prevista de entrega.

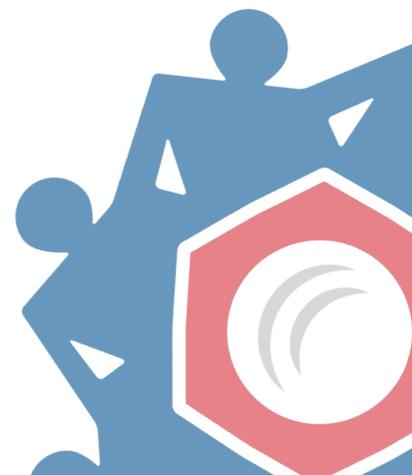


Documentación del Taller

Es garantía para el cliente, pero también para el taller ya que sirve de encargo de la reparación o de la confección del presupuesto.

Se conoce habitualmente como **ORDEN DE REPARACION.**

El cliente debe firmar solicitando presupuesto o renunciando al mismo (en cuyo caso se entiende que encarga la reparación)



Documentación del Taller

c) PRESUPUESTO.

Los modelos de presupuesto deben contener, al menos, los siguientes datos:

- 1- Identificación fiscal, domicilio y nº de registro del taller;
- 2- Nombre y domicilio del usuario;
- 3- Identificación del vehículo, marca modelo, matrícula y nº de Km. recorridos;
- 4- Reparación a efectuar, piezas a sustituir y precio;
- 5- Fecha y firma del taller;
- 6- Fecha prevista de entrega;
- 7- Tiempo de validez del presupuesto (mínimo 12 días).

Cuando el cliente firma el Presupuesto aceptándolo, éste hace las veces de Orden de Reparación.



Documentación del Taller

d) FACTURA.

En la misma deben figurar de forma desglosada indicando el precio por cada uno de los conceptos:

- 1- las operaciones realizadas,
- 2- las piezas utilizadas,
- 3- las horas de trabajo empleadas,
- 4- los correspondientes impuestos (IVA).



3. OTRAS CUESTIONES DE INTERES.

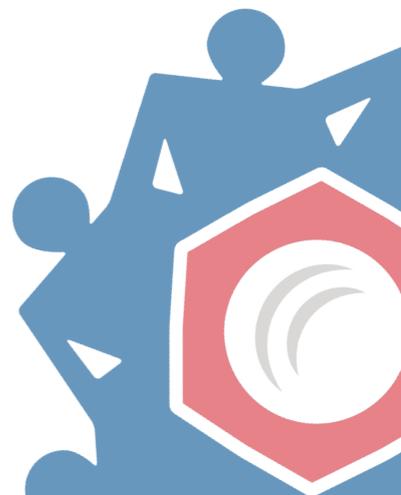
a) Uso de piezas usadas.

- En el caso de las reconstruidas, el taller debe responsabilizarse por escrito de su buen estado y de que ofrecen garantía suficiente.
- Piezas usadas o no específicas, el taller debe responsabilizarse por escrito de su buen estado y de que las no específicas permiten una adaptación suficiente al vehículo.

Si el cliente aporta piezas y el taller considera que no están en buen estado o que no se adaptan, debe negarse a instalarlas.

b) Origen y precio de los recambios.

El cliente tiene derecho a conocerlo.



Otras Cuestiones de Interes.

c) Reparaciones no autorizadas por el cliente.

El taller debe hacerlas constar en la factura para evitar responsabilidades.

d) Avería o defecto oculto.

Obligación de comunicar al cliente en 48 h. y reparar sólo previa autorización del cliente.



Otras Cuestiones de Interes.

e) En el caso de los talleres oficiales de marca.

Deben tener a disposición del público los catálogos y tarifas actualizadas de las piezas que usen en sus reparaciones, así como las tablas de tiempos de trabajo y sistema de valoración para aquellas operaciones susceptibles de valoración previa facilitadas por el fabricante.

f) solo para los talleres independientes.

Estos tienen prohibido tener, tanto en el interior como en el exterior del taller, referencias a marcas que puedan inducir a confusión al usuario.



5. DERECHOS DE LOS TALLERES.

a) DERECHO DE RETENCION

Artículo 1600 Código Civil. El que ha ejecutado una obra en cosa mueble tiene el derecho de retenerla en prenda hasta que se le pague.

b) DERECHO AL COBRO DE LOS GASTOS DE ESTANCIA

A partir del tercer día desde que se le ha comunicado al cliente que el vehículo está reparado o que se ha confeccionado el presupuesto.

c) **COBRO POR LA ELABORACION DE PRESUPUESTO**, siempre y cuando el cliente no encargue la reparación.



Derechos de los Talleres

d) VEHICULOS ABANDONADOS.

El taller puede pedir el Tratamiento Residual de vehículos abandonados en sus instalaciones .

La Ley de Seguridad Vial prevé que la Administración competente en materia de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado (un taller) su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Antes, la DGT debe requerir al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento y el taller deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo, acreditando haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

